

por el Consejo en veinte y ocho de Abril de este
año a efecto de que no se permita que en los Ayun-
tamientos de los Pueblos subsistan en el uso y
exercicio de los oficios de Regidores, y demas de
publica otras Personas que los mismos Dueños pro-
prietarios excluyendo expresamente a todos aquellos
que por arrendamiento u otro titulo separado del
Dominio intentasen exercerlo, y que havendose
Comunicado esta orden a los Capitulares y Ayunta-
miento de la expresada Villa de Yeda en lugar
de haverse experimentado el debido cumplimiento
havia sido tan al contrario, que prevaleidos los
mas de ellos de su autoridad, y manejo, y de com-
prenderlo la referida providencia, havia quedado
sin efecto permaneciendo en el mismo estado y
en las circunstancias de no haverlo visto mas
que uno de los Capitulares que lo son D. Miguel
Joaquin Sanchez de Francisco Sanchez y otros